

**OPINIÓN LEGAL No.009-2018**  
**“SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS”**

**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE. - DEPARTAMENTO LEGAL Y NORMATIVO.** -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES**

Fue recibida en el Departamento Legal y Normativo, el documento enviado por el Señor Héctor Dubón en su condición de Gerente General de Microsoft Honduras y Nicaragua, enviado por la Directora Sofía Romero, en relación a solicitar opinión legal sobre la solicitud de ampliación del proceso de actualización de precios.

En fecha cinco (5) de septiembre se habilitó el cambio de precios en el catálogo electrónico de Bienes Informáticos el cual termino en fecha once (11) de septiembre del presente año.

En el Pliego de Condiciones del Proceso de Convenio Marco de Bienes Informáticos en su cláusula 38. Actualización de Precios. Hace mención en la 38.1 Una vez firmado el Convenio y durante toda su vigencia el Proveedor podrá actualizar los Precios ofertados según lo establecido en la Subcláusula 38.1 de los DDL. Para lo cual la ONCAE entregará las claves de acceso al módulo de cambio de precios de “HonduCompras”.

De igual manera en la IAO 38.1 establece lo siguiente; Bimestralmente podrá realizarse actualizaciones de precio, estableciéndose como fecha determinada el último día hábil de cada dos meses, mientras se encuentre vigente el Convenio Marco suscrito.

En el Convenio Marco que firman las diferentes instituciones del Estado con ONCAE, señala en su cláusula Octava: Obligaciones del Proveedor, inciso 5 lo siguiente; Mantener actualizada toda la documentación relativa a su acreditación como proveedor de **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**.



En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a pronunciarse de la forma siguiente:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 1 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, en su artículo 1, contempla y regula lo concerniente a las compras de bienes o servicios a través de la modalidad de **CONVENIO MARCO**, Compra Conjunta y Subasta Inversa que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**SEGUNDO:** De igual manera el Reglamento antes citado en su artículo 37 establece que en el pliego de condiciones se anexará un proyecto del Convenio Marco, el cual incluirá las cláusulas mínimas que debe contener y que son: **a)** Objeto y naturaleza del convenio. **b)** Normas y documentos que regirán el convenio. **c)** Compromisos del proveedor y de los entes adquirentes. **d)** Vigencia del convenio y condiciones para su ampliación. **e)** Condiciones de aceptación de difusión de los productos incorporados al catálogo. **f)** Condiciones para emisión, recepción y cumplimiento de las órdenes de compras generadas a través del catálogo electrónico. **g)** Precios y características de los productos o servicios así como las condiciones para la revisión y actualización de los mismos. **h)** Fecha para actualización de precios. **i)** Lugar, forma y plazos de entrega de los bienes. **j)** Requisitos de calidad y garantías, cuando proceda. **k)** Plazos de garantías, cuando proceda. **l)** Necesidad de servicios post venta, si se requieren. **m)** Forma de solucionar controversias. **n)** Sanciones. **o)** Causas de resolución. **p)** Modificaciones. **q)** Cualquier otra condición establecida en el pliego de condiciones.

**TERCERO:** En el artículo 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece la Jerarquía Normativa en materia de Compras por Catálogo Electrónico, la jerarquía de aplicación de normas será la siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados o Convenios Internacionales; 3) La presente Ley; 4) El Reglamento de la presente Ley; 5) Los Pliegos de

*Mund*

Condiciones, Manuales y Circulares establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para las modalidades de Compras por Catálogo Electrónico; 6) La Ley General de la Administración Pública; y, 7) La Ley de Contratación del Estado, supletoriamente.

**CUARTO:** La Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 20 establece; Responsabilidades del Oferente Adjudicatario, El Oferente Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las condiciones del bien o servicio ofertado en el Catálogo Electrónico, así como las demás contenidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

**QUINTO:** El artículo 40 del Reglamento de La Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece lo siguiente; Los proveedores seleccionados, podrán actualizar los precios de sus bienes o servicios, de conformidad a los criterios técnicos establecidos en el pliego de condiciones y en el convenio.


**SEXTO:** Según el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece; El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.


### **CONCLUSIONES**

Este Departamento Legal y Normativo, es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con relación a su consulta expresa lo siguiente; **PRIMERO:** En virtud de lo anterior el Departamento Legal y Normativo, de conformidad con la Jerarquía Normativa en relación de materia de Catalogo Electrónico, prevalece el contenido en los Pliegos de Condiciones establecido en el artículo 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y lo establecido en el Convenio Marco firmado entre las instituciones y



ONCAE. **SEGUNDO:** En relación a un fundamento legal que presente una excepción que aplicar en el proceso de actualización de precios de la situación planteada, actualmente no se cuenta con ello. **TERCERO:** Por lo cual se recomienda incluirla en los futuros Pliegos de Condiciones y así este comprendido en los mismos. **CUARTO:** No se puede otorgar el plazo solicitado por la empresa Microsoft Honduras y Nicaragua, debido que ya está establecido el plazo de actualización de precios en los Pliegos de Condiciones y Convenio Marco del Proceso de Convenio Marco de Bienes Informáticos II, LPN No: ONCAE-CM-BI-005-2017.

  
**ABOG. MELISSA CRUZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL Y NORMATIVO**

**ASESORIA LEGAL**  
  
**OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO**

Cc: Archivo.  
MC